



# Informe de Auditoría de Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga S.A. 'Promálaga'

(Junto con las cuentas anuales e informe de gestión de Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga S.A. 'Promálaga' correspondientes al ejercicio finalizado el 31.12.2022)



KPMG Auditores, S.L.  
Marqués de Larios, 3  
29015 Málaga

## **Informe de Auditoría de Cuentas Anuales emitido por un Auditor Independiente**

Al Accionista Único de Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A., 'Promálaga':

### **Opinión**

---

Hemos auditado las cuentas anuales de Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga S.A. 'Promálaga' (la Sociedad), que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2022, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

### **Fundamento de la opinión**

---

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales* de nuestro informe.

Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

## Aspectos más relevantes de la auditoría

---

Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esos riesgos.

### Reconocimiento de ingresos por prestación de servicios (véanse notas 4.6 y 12)

El reconocimiento de ingresos por prestación de servicios es un aspecto relevante de nuestra auditoría dada su significatividad y susceptibilidad de incorrección material en relación con las cuentas anuales en su conjunto.

Nuestros principales procedimientos de auditoría han comprendido, entre otros, la evaluación de los controles de la Sociedad sobre el reconocimiento de ingresos y la realización de pruebas sobre dichos controles, la realización de pruebas de detalle sobre los ingresos reconocidos para una muestra de transacciones, comprobando la naturaleza, exactitud y la correcta imputación temporal de la transacción y, a partir de una selección de operaciones cercanas al cierre, tanto anteriores como posteriores al mismo, comprobación de si las transacciones se encontraban registradas en el periodo apropiado. Asimismo, hemos obtenido confirmaciones externas para una muestra de facturas pendientes de cobro, realizando, si aplicase, procedimientos de comprobación alternativos mediante facturas o justificantes de cobro posterior. Adicionalmente, hemos evaluado si la información revelada en las cuentas anuales cumple con los requerimientos del marco normativo de información financiera aplicable a la Sociedad.

### Reconocimiento de ingresos por subvenciones (véanse notas 4.10 y 15)

El reconocimiento de ingresos por subvenciones, donaciones y legados recibidos por su significatividad y complejidad es un área susceptible de incorrección material.

Nuestros procedimientos de auditoría incluyeron, entre otros, la evaluación de los controles sobre la contabilización de los ingresos por subvenciones, así como el recálculo del registro en el periodo apropiado y por el importe adecuado de los ingresos traspasados a la cuenta de pérdidas y ganancias. Asimismo, obtención del Presupuesto aprobado por el Ayuntamiento de Málaga en el que figuran las transferencias y subvenciones concedidas a la Sociedad para el ejercicio, así como la confirmación por parte del Ayuntamiento de los importes pendientes de cobro al cierre del ejercicio por este concepto. Adicionalmente, hemos evaluado si la información revelada en las cuentas anuales cumple con los requerimientos del marco normativo de información financiera aplicable a la Sociedad.





## **Otra información: Informe de gestión**

---

La otra información comprende exclusivamente el informe de gestión del ejercicio 2022, cuya formulación es responsabilidad de los administradores de la Sociedad y no forma parte integrante de las cuentas anuales.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre el informe de gestión. Nuestra responsabilidad sobre el informe de gestión, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia del informe de gestión con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas, así como evaluar e informar de si el contenido y presentación del informe de gestión son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, la información que contiene el informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2022 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

## **Responsabilidad de los administradores en relación con las cuentas anuales**

---

Los administradores son responsables de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, los administradores son responsables de la valoración de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si los administradores tienen intención de liquidar la sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

## **Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales**

---

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.



Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por los administradores.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por los administradores, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con los administradores de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.



Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación a los administradores de Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga S.A. 'Promálaga' determinamos los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.

Describimos esos riesgos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

KPMG Auditores, S.L.

Inscrito en el R.O.A.C. nº S0702

José Antonio Gómez Domínguez

Inscrito en el R.O.A.C. nº 18161

14 de abril de 2023



KPMG AUDITORES, S.L.

2023 Núm. 11/23/00001

96,00 EUR

SELLO CORPORATIVO:

Informe de auditoría de cuentas sujeto  
a la normativa de auditoría de cuentas  
española o internacional



EMPRESA MUNICIPAL DE  
INICIATIVAS Y ACTIVIDADES  
EMPRESARIALES DE MÁLAGA, S.A.  
(PROMÁLAGA)

A la Intervención General del Excmo.  
Ayuntamiento de Málaga

**Auditoría de cumplimiento (Ejercicio 2022)**

Este Informe consta de 47 páginas

(Ejercicio 2022)



## Índice

1	INTRODUCCIÓN	1
2	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL	3
2.1	Pruebas realizadas	3
2.2	Documentación remitida	3
2.2.1	PROMÁLAGA	3
2.2.2	FYCMA	4
2.3	Resultado del análisis: Cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social	4
3	CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE INCREMENTOS RETRIBUTIVOS	5
3.1	Normativa de aplicación	5
3.2	Pruebas realizadas	6
3.3	Documentación remitida	6
3.4	Resultado del análisis: Cumplimiento de los límites presupuestarios respecto a incrementos retributivos	6
3.4.1	PROMÁLAGA	6
3.4.2	FYCMA	6
4	RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE PRODUCTIVIDAD	7
4.1	Pruebas realizadas	7
4.2	Documentación remitida	7
4.3	Resultado del análisis: Adecuada previsión y configuración en el Convenio Colectivo de las retribuciones en concepto de productividad	7
4.3.1	PROMÁLAGA	7
4.3.2	FYCMA	8
5	HORAS EXTRAORDINARIAS	10
5.1	Pruebas realizadas	10
5.2	Documentación remitida	10
5.3	Resultado del análisis: Cumplimiento del límite establecido en el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores. Adecuado control de las horas extraordinarias	10
5.3.1	PROMÁLAGA	10
5.3.2	FYCMA	10
6	RETRIBUCIONES PREVISTAS EN CONVENIO	11
6.1	Pruebas realizadas	11





6.2	Documentación remitida	11
6.2.1	PROMÁLAGA	11
6.2.2	FYCMA	11
6.3	Resultado del análisis: Adecuada previsión de las retribuciones en el Convenio Colectivo	12
6.3.1	PROMÁLAGA	12
6.3.2	FYCMA	12
<b>7</b>	<b>SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL</b>	<b>14</b>
7.1	Pruebas realizadas	14
7.2	Documentación remitida	14
7.2.1	PROMÁLAGA	14
7.2.2	FYCMA	15
7.3	Resultado del análisis: Selección y contratación de personal	18
7.3.1	PROMÁLAGA: Cumplimiento de los principios rectores establecidos en el EBEP.	18
7.3.2	FYCMA: Cumplimiento de los principios rectores establecidos en el EBEP.	19
<b>8</b>	<b>CONTRATOS MERCANTILES Y DE ALTA DIRECCIÓN</b>	<b>20</b>
8.1	Pruebas realizadas	20
8.2	Documentación remitida	20
8.3	Resultado del análisis: Cumplimiento de los límites en materia de retribuciones del personal de alta dirección y número mínimo y máximo de este tipo de personal. Composición del órgano de administración	20
8.3.1	Número mínimo y máximo de personal directivo	21
8.3.2	Retribuciones del personal de alta dirección	22
8.3.3	Número de miembros del Consejo de Administración	23
<b>9</b>	<b>TRANSPARENCIA PÚBLICA ACTIVA</b>	<b>24</b>
9.1	Pruebas realizadas	24
9.2	Documentación remitida	24
9.3	Resultado del análisis: Cumplimiento de la normativa en materia de transparencia pública activa	24
<b>10</b>	<b>CONTRATACIÓN PÚBLICA</b>	<b>25</b>
10.1	Pruebas realizadas	25
10.2	Documentación remitida	27
10.3	Resultado del análisis: Cumplimiento de la normativa en materia de contratación pública	27
10.3.1	PROMÁLAGA	27
10.3.2	FYCMA	32



11	CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN EN RELACIÓN CON LOS MEDIOS PROPIOS	38
11.1	Pruebas realizadas	38
11.2	Documentación remitida	38
11.3	Resultado del análisis: Cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de medios propios <i>N/A</i>	38
12	ADECUADA CONTABILIZACIÓN DE LAS FACTURAS	39
12.1	Pruebas realizadas	39
12.2	Documentación remitida	39
12.3	Resultado del análisis	39
13	CORRESPONDENCIA ENTRE INGRESOS Y TARIFAS APROBADAS	39
13.1	Pruebas realizadas	40
13.2	Documentación remitida	40
13.3	Resultado del análisis	40
14	ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA RESOLVER LAS SALVEDADES Y OBSERVACIONES PUESTAS DE MANIFIESTO EN EL EJERCICIO 2020	41
14.1	Pruebas realizadas	41
14.2	Resultado del análisis: Resolución de las salvedades y observaciones recogidas en el Informe del ejercicio anterior	41

El presente Informe ha sido realizado en los términos expuestos en el “Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2023”, aprobado por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

**Propósito de este documento**

Este documento constituye el trabajo de análisis y revisión de diversos aspectos relacionados con los actos, operaciones y procedimientos de gestión llevados a cabo por la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A. (PROMÁLAGA) y el Palacio de Ferias y Congresos de Málaga (FYCMA) en el ejercicio 2022, realizado con el objetivo de comunicar asuntos puestos de manifiesto durante nuestro trabajo que consideramos podrían ser de interés a los efectos de realizar propuestas de mejora.

**Restricciones a la distribución**

Este Documento está sujeto a las restricciones a la distribución contempladas en nuestra oferta. No admitimos responsabilidad alguna frente a terceros en relación con este Documento o por los comentarios técnico-jurídicos expresados en el mismo.

**Limitaciones inherentes al trabajo realizado**

Los asuntos comunicados en este Documento se basan exclusivamente en el conocimiento obtenido como resultado de nuestra actuación en base a la información suministrada. No hemos verificado la exactitud o integridad de información alguna adicional a aquella relacionada con la facilitada y con el alcance requerido para la misma. El análisis realizado no engloba actuaciones de carácter material (comprobaciones *in situ*, cotejo de la documentación proporcionada con documentación original). Las conclusiones contenidas en el presente informe se limitan a la documentación proporcionada por la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A. (PROMÁLAGA) y el Palacio de Ferias y Congresos de Málaga (FYCMA).

# 1 INTRODUCCIÓN

La Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A. (en adelante, "PROMÁLAGA" o "la Sociedad") es una empresa participada íntegramente por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, cuya actividad principal es la promoción, desarrollo, ayuda y participación, financiera o no, en todas aquellas empresas, existentes o de nueva creación, y actividades, de índole económico o social, que potencien la generación de empleo, riqueza o bienestar social en la Ciudad de Málaga y su entorno.

Según la información suministrada, la Sociedad fue constituida en fecha 25 de noviembre de 1987 por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

El objeto del presente informe se encuentra integrado por las pruebas de cumplimiento necesarias para verificar la conformidad de los actos, operaciones y procedimientos de gestión desarrollados por PROMÁLAGA y por el Palacio de Ferias y Congresos de Málaga (en adelante, "FYCMA" o "el Palacio") con las normas, disposiciones y directrices que le resultan de aplicación y, en concreto, los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, así como presentación en plazo de las declaraciones informativas 347, 190 y 345 referidas al ejercicio 2022.
- Cumplimiento de los límites referidos a los incrementos retributivos previstos en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, así como en el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía.
- Cumplimiento del límite establecido en el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores en relación con las horas extraordinarias y el adecuado control de dichas horas por parte de PROMÁLAGA y FYCMA.
- Adecuada previsión en el Convenio Colectivo de aplicación de las retribuciones percibidas por los trabajadores.
- Cumplimiento de los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso del personal. Adecuada documentación de la selección del personal temporal, teniendo en cuenta lo prevenido en la Disposición Adicional Décima Séptima de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del



Estado para el año 2022 y en el artículo 48.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

- Cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto a los contratos mercantiles y de alta dirección, así como número máximo de este tipo de personal conforme a los Acuerdos del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, de fechas 10 de julio de 2019 y 29 de octubre de 2020.
- Cumplimiento de lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en materia de transparencia pública activa.
- Cumplimiento de la normativa en materia de contratación pública.
- Verificar la no existencia de facturas por prestaciones recibidas dentro del ejercicio contable que no estén contabilizadas y la no existencia de facturas recibidas pendientes de prestar conformidad cuando hayan transcurrido más de tres meses desde su recepción.
- Adecuación de los ingresos obtenidos con las tarifas aprobadas en las respectivas ordenanzas o acuerdos de fijación.
- Verificar, si la Sociedad tiene la consideración de medio propio, el cumplimiento en todos sus extremos de lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).
- Verificar si se han adoptado las medidas pertinentes para resolver las salvedades y observaciones que, en su caso, se hubiesen recogido en la auditoría del ejercicio anterior.

## **2 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

### **2.1 Pruebas realizadas**

Se ha solicitado el envío de la siguiente documentación al objeto de verificar que tanto PROMÁLAGA como FYCMA se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- i. Certificado de hallarse al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).
- ii. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Hacienda Autonómica y Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Málaga).
- iii. Justificantes de presentación de la declaración informativa 190 referida al ejercicio 2022.

### **2.2 Documentación remitida**

#### **2.2.1 PROMÁLAGA**

Tras la solicitud de información realizada, PROMÁLAGA ha remitido los documentos que se mencionan a continuación, los cuales han sido objeto de análisis por parte del equipo de KPMG:

- i. Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, firmado electrónicamente en fecha 25 de abril de 2023.
- ii. Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria estatal, firmado electrónicamente en fecha 26 de abril de 2023.
- iii. Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autonómica de Andalucía, firmado electrónicamente en fecha 26 de abril de 2023.
- iv. Certificado de deudas pendientes de pago emitido por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Málaga (en adelante, GESTRISAM) en fecha 21 de febrero de 2023.
- v. Justificante de presentación de la declaración informativa 190 referida al ejercicio 2022.

### **2.2.2 FYCMA**

Por su parte, FYCMA nos informa de que los Certificados aportados por PROMÁLAGA engloban también a FYCMA, excepto el de la Seguridad Social que ha sido aportado por FYCMA, fechado el 18 de mayo de 2023.

## **2.3 Resultado del análisis: Cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social**

Se realiza conjuntamente el análisis de la documentación aportada por PROMÁLAGA y FYCMA:

- Tanto PROMÁLAGA como FYCMA se encuentran al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Tanto PROMÁLAGA como FYCMA se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria.
- Tanto PROMÁLAGA como FYCMA se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de Andalucía.

## 3 CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE INCREMENTOS RETRIBUTIVOS

### 3.1 Normativa de aplicación

De conformidad con lo previsto en el artículo 19.Dos de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (LPGE-2022):

*“En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público”.*

Con fecha 19 de octubre de 2022, se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía.

En el artículo 23 del referido Real Decreto-ley se establece un Incremento retributivo adicional del personal al servicio del sector público para el año 2022.

En concreto en los puntos 1 y 2 del referido precepto se establece expresamente lo siguiente:

*“1. Adicionalmente a lo dispuesto en los capítulos I y II del título III de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y demás preceptos concordantes, con efectos de 1 de enero de 2022 las retribuciones del personal al servicio del sector público experimentarán un incremento adicional del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021.*

*2. Ese incremento adicional se efectuará en los mismos términos dispuestos por el artículo 19. Dos, y seguirá las siguientes reglas:*

*1.ª Se aplicará sobre las retribuciones vigentes el 31 de diciembre de 2021, de forma que la suma de ambos consolidará, en todo caso, un incremento retributivo global máximo para el ejercicio 2022 del 3,5 por ciento.*

*2.ª Se materializará en la nómina del mes de noviembre de 2022, abonándose como atrasos el incremento correspondiente a los meses de enero a octubre de este año.*



*3.ª En el ámbito de las comunidades autónomas y entidades locales se tendrá que materializar el pago antes del 31 de diciembre de 2022 y, en todo caso, con anterioridad al 31 de marzo de 2023”.*

## **3.2 Pruebas realizadas**

Se ha solicitado el envío de las tablas salariales correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022, así como las nóminas de siete (7) trabajadores, al objeto de analizar el cumplimiento de la normativa presupuestaria relativa a los incrementos retributivos previstos para el 2022.

## **3.3 Documentación remitida**

Se ha remitido por parte de PROMÁLAGA el resumen anual del salario percibido por el personal a su servicio en los ejercicios 2021 y 2022. Asimismo, se ha remitido el Acuerdo de 11 de marzo de 2022, sobre el incremento retributivo de la anualidad 2022 y el Acuerdo sobre el incremento retributivo adicional del 1,5% de la anualidad 2022, de 22 de noviembre de 2022.

Por su parte, FYCMA ha remitido las tablas salariales correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022.

## **3.4 Resultado del análisis: Cumplimiento de los límites presupuestarios respecto a incrementos retributivos**

### **3.4.1 PROMÁLAGA**

Atendiendo a la información proporcionada por la Sociedad, se puede concluir que las retribuciones del personal percibidas en el ejercicio 2022 experimentaron un incremento de un 3,5 por ciento, adecuándose al límite legalmente establecido.

### **3.4.2 FYCMA**

Atendiendo a la información proporcionada por el Palacio, se puede concluir que las retribuciones del personal percibidas en el ejercicio 2022 experimentaron un incremento de un 3,5 por ciento, adecuándose al límite legalmente establecido.

## **4 RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE PRODUCTIVIDAD**

### **4.1 Pruebas realizadas**

Se ha solicitado el envío del Convenio Colectivo aplicable al ejercicio 2022, así como cualquier otro Acuerdo adoptado en materia de productividad, al objeto de verificar que las retribuciones en concepto de productividad están recogidas en Convenio y que las mismas se determinan atendiendo a criterios objetivos.

### **4.2 Documentación remitida**

Se ha remitido por parte de PROMÁLAGA la siguiente documentación:

- i. Acuerdo de adhesión de PROMÁLAGA y sus trabajadores al Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Málaga, publicado en el BOPMA el 14 de abril de 2014.
- ii. Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Málaga, 2021-2023.
- iii. Acuerdo de 10 de marzo de 2022, e Informes en los que se basa, sobre la realización en la nómina del mes de marzo de 2022, con el resultado de un abono de las cantidades consignadas para ello (con un tope máximo de 1.159,60 euros por empleado/a), del abono de las cantidades correspondientes a la liquidación del ejercicio 2021 del “Programa de Productividad por consecución de objetivos y actuaciones dentro del Plan de Calidad” del personal de PROMÁLAGA.
- iv. Tabla en la que se cuantifican los importes a percibir por los trabajadores, de conformidad con el Acuerdo de 10 de marzo de 2022.

Por su parte, FYCMA ha enviado la siguiente documentación:

- i. Convenio aplicable a la entidad en el ejercicio 2022.

### **4.3 Resultado del análisis: Adecuada previsión y configuración en el Convenio Colectivo de las retribuciones en concepto de productividad**

#### **4.3.1 PROMÁLAGA**

Se ha trasladado por PROMÁLAGA el Acuerdo sobre el Programa de productividad del ejercicio 2022, que incluye los indicadores de productividad a 31 de diciembre de 2021, ligados al cumplimiento de objetivos de la Sociedad.

Respecto a las retribuciones en concepto de productividad, debe nuevamente traerse a colación la adhesión al Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Málaga. El texto del citado Convenio Colectivo regula, en su artículo 38, el complemento de productividad como un complemento que retribuirá el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el empleado desempeñe su trabajo.

Con carácter general, la apreciación de la productividad se realizará en función de las circunstancias objetivas e individuales del trabajador en el desempeño de sus funciones.

En este caso, y a pesar de que el complemento de productividad suele asignarse de modo individual, en tanto que está destinado a retribuir no la tarea en sí, sino la forma o manera en que el empleado público desempeña sus atribuciones, parte del programa de productividad está vinculado al cumplimiento de una serie de objetivos de la sociedad.

Además, se informa que en el artículo 38 C), del nuevo Convenio Colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para los ejercicios 2021-2023, para fomentar la productividad ligada a la consecución de objetivos y mejorar la eficacia y la eficiencia en la prestación de los servicios, se establece un tope máximo anual a partir del ejercicio 2021 de 1.816,20 €. Cantidad que se irá actualizando en los porcentajes establecidos en la LPGE o norma que lo sustituya.

Aun cuando el convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Málaga establece un tope máximo anual a partir del 2021 de 1.816,20 €, PROMÁLAGA ve limitado dicho tope máximo anual a 1.159,60 €.

De la información facilitada por PROMÁLAGA, puede concluirse que las retribuciones en concepto de productividad están adecuadamente reguladas y que se determinan atendiendo a criterios objetivos.

#### 4.3.2 FYCMA

El artículo 27 del Convenio Colectivo aplicable en el ejercicio 2022 dispone lo siguiente:

*“**Variable:** en el anterior convenio colectivo de FYCMA, se establecía una productividad anual conformada por una bolsa a repartir entre toda la plantilla. Esta bolsa, una vez firmado el presente convenio, pasa a formar parte del salario individual de cada persona trabajadora que está en plantilla a la firma del mismo.*

*Sin perjuicio de lo anterior, es vocación de la empresa remunerar más en función de mayores resultados, medidos según los objetivos marcados para cada persona al inicio del ejercicio.*

*En este sentido, hay grupos que tienen establecido un complemento variable y que se mantendrá con la firma del presente convenio.*

*Asimismo, y en función de la disponibilidad presupuestaria que tenga FYCMA, la empresa se reserva la posibilidad de establecer en concepto de variable, los importes que le sea posible en función de la evolución de la misma.*

*El sistema de reparto del variable será establecido sobre la base de los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño de cada trabajador, y tomando como referencia inicial el actual sistema de evaluación que tiene definido FYCMA, el cual, en caso de evolución o modificación, será informado al Órgano de Representación del Personal.*

*Asimismo, se establece la posibilidad de que FYCMA pueda establecer como concepto salarial los “incentivos”, vinculados a la actividad comercial y con el fin de remunerar los exclusivamente los resultados comerciales obtenidos por mayores ventas sobre las previstas en presupuestos. FYCMA, en caso de que pueda introducir el concepto salarial de “incentivos”, informará al Órgano de Representación del Personal del sistema establecido”*

De la documentación proporcionada por FYCMA, se desprende que las retribuciones en concepto de productividad se encuentran recogidas en el Convenio Colectivo y que se determinan atendiendo a un sistema de evaluación del desempeño de cada trabajador.

Según el tenor literal del referido Convenio Colectivo, “es vocación de la empresa remunerar más en función de mayores resultados, medidos según los objetivos marcados para cada persona al inicio del ejercicio”.

De la información facilitada por FYCMA, puede concluirse que las retribuciones en concepto de productividad están adecuadamente reguladas y que se determinan atendiendo a criterios objetivos.



## **5 HORAS EXTRAORDINARIAS**

### **5.1 Pruebas realizadas**

Se ha solicitado la información que se relaciona a continuación, al objeto de analizar los mecanismos internos establecidos tanto por PROMÁLAGA como por FYCMA para el control de las horas extraordinarias realizadas por su personal, así como el adecuado cumplimiento del límite establecido en el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores:

- i. Mecanismos de control de las horas extraordinarias realizadas por el personal.
- ii. Listado de trabajadores que durante el ejercicio 2022 realizaron horas extraordinarias.

### **5.2 Documentación remitida**

Se ha proporcionado por PROMÁLAGA el informe extraído del sistema de control horario "WCRONOS", en el que se recogen todas las horas trabajadas por la plantilla en el ejercicio 2022. Según la información y documentación proporcionada, no se realizaron horas extraordinarias por la plantilla en el ejercicio 2022.

Por su parte, FYCMA, a través de correo electrónico de 26 de abril de 2023, informa de que existen trece (13) trabajadores que realizaron horas extraordinarias en el ejercicio 2022. De la información facilitada se desprende que ninguno de estos trabajadores superó el límite señalado a tales efectos en el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores.

### **5.3 Resultado del análisis: Cumplimiento del límite establecido en el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores. Adecuado control de las horas extraordinarias**

#### **5.3.1 PROMÁLAGA**

Según la información proporcionada por PROMÁLAGA, durante el ejercicio 2022 no se realizaron horas extraordinarias por parte del personal a su servicio.

#### **5.3.2 FYCMA**

Según la documentación proporcionada por FYCMA, durante el ejercicio 2022 se realizaron horas extraordinarias por trece (13) trabajadores, sin que ninguno de ellos superase el máximo de horas extraordinarias anuales fijadas por el artículo 35.2 del Estatuto de los trabajadores.

## 6 RETRIBUCIONES PREVISTAS EN CONVENIO

### 6.1 Pruebas realizadas

Se ha solicitado el envío del Convenio Colectivo aplicable al 2022, así como las nóminas de 7 trabajadores, al objeto de verificar que las retribuciones percibidas no incluyen conceptos no previstos convencionalmente.

### 6.2 Documentación remitida

#### 6.2.1 PROMÁLAGA

Se ha proporcionado por parte de la Sociedad el Convenio Colectivo de PROMÁLAGA aplicable en 2022 que, como se ha explicado *ut supra*, es el Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Málaga 2021-2023. PROMÁLAGA suscribió con sus trabajadores un Acuerdo de Adhesión a dicho Convenio que entró en vigor el 1 de enero de 2020, en cuya virtud se acordaba aplicar el meritado Convenio con determinadas puntualizaciones que se indican en el propio texto del Acuerdo.

Asimismo, se han remitido por parte de la Sociedad las nóminas de los 7 trabajadores objeto de muestra, los cuales se relacionan a continuación a través de sus iniciales:

Trabajador
A., V.P.
C., J.M.
E.M., P.M.
G., J.M.
M., M.P.
M.T., O.D.
R., G.P.

#### 6.2.2 FYCMA

Se ha proporcionado por parte del Palacio el Convenio Colectivo aplicable al ejercicio 2022, así como las nóminas de los 7 trabajadores objeto de muestra, los cuales se relacionan a continuación a través de sus iniciales:

Trabajador
A., M.S.E.
E., A.A.
F., S.T.
M.I., E.M.
M.J., R.A.
S.E., L.D.
T., P.M.

## 6.3 Resultado del análisis: Adecuada previsión de las retribuciones en el Convenio Colectivo

### 6.3.1 PROMÁLAGA

Los conceptos retributivos incluidos en las nóminas objeto de muestra aparecen recogidos en el Convenio Colectivo de aplicación a PROMÁLAGA en 2022, así como en el Acuerdo de adhesión precitado.

### 6.3.2 FYCMA

Los siguientes conceptos retributivos incluidos en las nóminas objeto de muestra no aparecen recogidos en el Convenio Colectivo de aplicación a FYCMA en el ejercicio 2022:

- AD. PERSON: este concepto retributivo lo percibieron todos los trabajadores objeto de muestra. Se ha trasladado un preacuerdo de 9 de abril de 2019, en el que se acuerda incorporar al salario fijo de cada trabajador en plantilla a la fecha de la firma del convenio, la cantidad destinada al pago de productividad de la plantilla en el ejercicio 2018, proporcionando en la cantidad que le correspondería a cada trabajador en función de su salario base.

Conforme a correo electrónico recibido el 4 de julio de 2023 por parte de FYCMA en relación con el complemento AD. PERSON, se indica que *“efectivamente corresponde a un acuerdo no recogido en convenio, que refleja unas retribuciones que los trabajadores procedentes del anterior convenio tienen que seguir percibiendo. La vigencia de tres años hace referencia al acuerdo global, es decir, al*



*convenio colectivo, cuya vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2022, tal y como se señala en el mismo en su artículo 3.*

*No está recogido en convenio porque son derechos que corresponden a trabajadores provenientes del convenio anterior, y que no aplica a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a la fecha de entrada en vigor del actual convenio colectivo”.*

## 7 SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL

### 7.1 Pruebas realizadas

Se ha solicitado el envío de la siguiente documentación, al objeto de verificar la forma de acceso del personal fijo o indefinido y temporal:

- i. Listado donde se identifiquen las incorporaciones llevadas a cabo en el ejercicio 2022, tanto de trabajadores fijos como temporales.
- ii. En caso de existir, normas internas en materia de selección de personal.
- iii. Documentación integrante del expediente de selección y contratación de las incorporaciones efectuadas en el ejercicio 2022:
  - o **PROMÁLAGA**: conforme a la información trasladada, en el ejercicio 2022 únicamente se incorporó el trabajador A., G.M.
  - o **FYCMA**: según la información proporcionada, en el ejercicio 2022 se realizaron las siguientes contrataciones temporales, sin que se llevasen a cabo contrataciones indefinidas:

Trabajador
V.P., F.
V.L., G.
P.M., V.
F.U., E.
V.E., M.

### 7.2 Documentación remitida

#### 7.2.1 PROMÁLAGA

Se ha proporcionado por parte de la Sociedad la documentación que se enumera a continuación en relación con la contratación realizada en el ejercicio 2022 del trabajador A., G.M.

- i. Informe emitido por el Área de Emprendedores de PROMÁLAGA, en fecha 11 de mayo de 2022, relativo a la necesidad de convocar una oferta de empleo para

un puesto de Categoría: C1 (C.Dest. 18, C.Esp. 64), Tipo de contrato: Temporal por sustitución de persona trabajadora.

- ii. Convocatoria del puesto citado *ut supra*, de fecha 12 de mayo de 2022 y justificante de su publicación en la Agencia Municipal de Colocación del Ayuntamiento de Málaga y en el Portal de Transparencia de PROMÁLAGA.
- iii. Correo electrónico enviado a la plantilla informando sobre la convocatoria del puesto de trabajo,
- iv. Acta nº 1/2022, de constitución del Comité de Valoración y Selección para cubrir la sustitución temporal de una plaza de administrativo en el Área de Emprendedores de PROMÁLAGA, de fecha 3 de junio de 2022.
- v. Acuerdo de publicación del listado provisional de admisiones/exclusiones en el proceso de selección, de 3 de junio de 2022.
- vi. Acta nº 2/2022, del Comité de Valoración y Selección para cubrir la sustitución temporal de una plaza de administrativo en el Área de Emprendedores de PROMÁLAGA, de fecha 17 de junio de 2022.
- vii. Acuerdo de publicación del listado definitivo de candidatos admitidos y excluidos en el proceso de selección, de fecha 17 de junio de 2022.
- viii. Acta nº 3/2022, del Comité de Valoración y Selección, de 28 de junio de 2022, por la que se acuerda proponer como candidato seleccionado a A., G.M. por obtener mayor puntuación en el proceso de selección, dándose traslado al Director-Gerente de los resultados del proceso a los efectos oportunos.
- ix. Acuerdo del Comité de Valoración y Selección, de 29 de junio de 2022, por el que se resuelve una alegación presentada, se tiene por excluida del proceso a una aspirante al no comparecer para la entrevista y se eleva a definitivo el listado de puntuaciones obtenidas.
- x. Propuesta del Comité de Valoración y Selección al Director-Gerente, para la contratación de A., G.M., de 29 de junio de 2022.
- xi. Resolución del Director-Gerente de PROMÁLAGA, de 30 de junio de 2022, de contratación de A., G.M.
- xii. Contrato de trabajo temporal del trabajador A., G.M., de fecha 5 de julio de 2022.

### 7.2.2 FYCMA

Se ha proporcionado por parte de la Sociedad, además de las Instrucciones de contratación de personal, de 5 de julio de 2022, la documentación que se enumera a continuación en relación con las contrataciones realizadas en el ejercicio 2022:

- **V.P., F.:**

- Acta de la reunión de la mesa de valoración de puestos de trabajo, de 6 de octubre de 2022 en la que se expone que “*se detecta la necesidad de cubrir determinados puestos dentro de la organización*” y se acuerda “*poner en marcha con contrato temporal de 6 meses*”.
- Bases de la convocatoria de una (1) plaza de Técnico Ferias (Grupo III, Nivel 3).
- Se ha trasladado la comunicación interna de la convocatoria a la plantilla de FYCMA a través de correo electrónico de fecha 6 de octubre de 2022, así como su publicación en el BOPMA nº 198, de 17 de octubre de 2022.
- Se ha trasladado la prueba que se realizó en el proceso selectivo.
- Se ha trasladado la documentación relativa a los candidatos al proceso de selección.
- Listado de admisiones y convocatoria de pruebas de plazas convocadas por FYCMA (C01, C02, C03, C04. C05 Y C06).
- Listado de resultados de las pruebas convocadas por FYCMA (C01, C02, C03, C04 Y C06), de 4 de noviembre de 2022.
- Acta ejecutiva de las pruebas de la convocatoria específica de la C02/2022- Responsable de Marketing, correspondiente a la oferta de empleo público temporal 2022 de FYCMA, en la que consta la propuesta de la Comisión de Valoración, de contratación de F., V.P.

- **V.L., G.:**

- Acta de la reunión de la mesa de valoración de puestos de trabajo, de 6 de octubre de 2022 en la que se expone que “*se detecta la necesidad de cubrir determinados puestos dentro de la organización*” y se acuerda “*poner en marcha con contrato temporal de 6 meses*”.
- Bases de la convocatoria de una (1) plaza de Asistente de Área Ferias (Grupo III, Nivel 3).
- Se ha trasladado la comunicación interna de la convocatoria a la plantilla de FYCMA a través de correo electrónico de fecha 6 de octubre de 2022, así como su publicación en el BOPMA nº 198, de 17 de octubre de 2022.
- Se ha trasladado la prueba que se realizó en el proceso selectivo.
- Se ha trasladado la documentación relativa a los candidatos al proceso de selección.
- Listado de admisiones y convocatoria de pruebas de plazas convocadas por FYCMA (C01, C02, C03, C04. C05 Y C06).
- Listado de resultados de las pruebas convocadas por FYCMA (C01, C02, C03, C04 Y C06), de 4 de noviembre de 2022.
- Acta ejecutiva de las pruebas de la convocatoria específica de la C01/2022- Responsable de Marketing, correspondiente a la oferta de empleo público



temporal 2022 de FYCMA, en la que consta la propuesta de la Comisión de Valoración, de contratación de G., V.L.

- **P.M., V.:**

- Acta de la reunión de la mesa de valoración de puestos de trabajo, de 6 de octubre de 2022 en la que se expone que *“se detecta la necesidad de cubrir determinados puestos dentro de la organización”* y se acuerda *“poner en marcha con contrato temporal de 6 meses”*.
- Bases de la convocatoria de una (1) plaza de Responsable de Marketing (Grupo II, Nivel 3).
- Se ha trasladado la comunicación interna de la convocatoria a la plantilla de FYCMA a través de correo electrónico de fecha 6 de octubre de 2022, así como su publicación en el BOPMA nº 198, de 17 de octubre de 2022.
- Se ha trasladado la prueba que se realizó en el proceso selectivo.
- Se ha trasladado la documentación relativa a cada candidato al proceso de selección.
- Listado de admisiones y convocatoria de pruebas de plazas convocadas por FYCMA (C01, C02, C03, C04. C05 Y C06).
- Listado de resultados de las pruebas convocadas por FYCMA (C01, C02, C03, C04 Y C06), de 4 de noviembre de 2022.
- Acta ejecutiva de las pruebas de la convocatoria específica de la C04/2022-Responsable de Marketing, correspondiente a la oferta de empleo público temporal 2022 de FYCMA, en la que consta la propuesta de la Comisión de Valoración, de contratación de V., P.M.

- **F.U., E.:**

- Acta de la reunión de la mesa de valoración de puestos de trabajo, de 6 de octubre de 2022 en la que se expone que *“se detecta la necesidad de cubrir determinados puestos dentro de la organización”* y se acuerda *“poner en marcha con contrato temporal de 6 meses”*.
- Bases de la convocatoria de una (1) plaza de Asistente Servicios Generales (Grupo IV, Nivel 1).
- Se ha trasladado la comunicación interna de la convocatoria a la plantilla de FYCMA a través de correo electrónico de fecha 6 de octubre de 2022, así como su publicación en el BOPMA nº 198, de 17 de octubre de 2022.
- Se ha trasladado la prueba que se realizó en el proceso selectivo.
- Se ha trasladado la documentación relativa a la única candidata al proceso de selección.
- Listado de admisiones y convocatoria de pruebas de plazas convocadas por FYCMA (C01, C02, C03, C04. C05 Y C06).
- Listado de resultados de las pruebas convocadas por FYCMA (C01, C02, C03, C04 Y C06), de 4 de noviembre de 2022.

- Acta ejecutiva de las pruebas de la convocatoria específica de la C06/2022- Responsable de Marketing, correspondiente a la oferta de empleo público temporal 2022 de FYCMA, en la que consta la propuesta de la Comisión de Valoración, de contratación de E., F.U.
  
- **V.E., M.:**
  - Acta de la reunión de la mesa de valoración de puestos de trabajo, de 6 de octubre de 2022 en la que se expone que “*se detecta la necesidad de cubrir determinados puestos dentro de la organización*” y se acuerda “*poner en marcha con contrato temporal de 6 meses*”.
  - Bases de la convocatoria de una (1) plaza de Responsable Ferias (Grupo II, Nivel 3).
  - Se ha trasladado la comunicación interna de la convocatoria a la plantilla de FYCMA a través de correo electrónico de fecha 6 de octubre de 2022, así como su publicación en el BOPMA nº 198, de 17 de octubre de 2022.
  - Se ha trasladado la prueba que se realizó en el proceso selectivo.
  - Se ha trasladado la documentación relativa a la única candidata al proceso de selección.
  - Listado de admisiones y convocatoria de pruebas de plazas convocadas por FYCMA (C01, C02, C03, C04. C05 Y C06).
  - Listado de resultados de las pruebas convocadas por FYCMA (C01, C02, C03, C04 Y C06), de 4 de noviembre de 2022.
  - Acta ejecutiva de las pruebas de la convocatoria específica de la C03/2022- Responsable de Marketing, correspondiente a la oferta de empleo público temporal 2022 de FYCMA, en la que consta la propuesta de la Comisión de Valoración, de contratación de M., V.E.

## **7.3 Resultado del análisis: Selección y contratación de personal**

### **7.3.1 PROMÁLAGA: Cumplimiento de los principios rectores establecidos en el EBEP.**

Tras analizar la documentación facilitada por la Sociedad, puede concluirse que PROMÁLAGA observó adecuadamente los principios establecidos en el artículo 55 del EBEP en las contrataciones efectuadas en el ejercicio 2022: (i) igualdad, (ii) mérito, (iii) capacidad, (iv) publicidad de las convocatorias y de sus bases, (v) transparencia, (vi) imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, (vii) independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, (viii) adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar, y (ix) agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos selectivos.

Dicho lo cual, se recomienda incluir en el informe de necesidad de la contratación la justificación de la excepcionalidad y el carácter urgente e inaplazable de la contratación temporal realizada, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición Adicional Décima Séptima de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

### **7.3.2 FYCMA: Cumplimiento de los principios rectores establecidos en el EBEP.**

Tras analizar la documentación facilitada por la Sociedad, puede concluirse que FYCMA observó adecuadamente los principios establecidos en el artículo 55 del EBEP en las contrataciones efectuadas en el ejercicio 2022: (i) igualdad, (ii) mérito, (iii) capacidad, (iv) publicidad de las convocatorias y de sus bases, (v) transparencia, (vi) imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, (vii) independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, (viii) adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar, y (ix) agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos selectivos.

Dicho lo cual, se recomienda incluir en los informes de necesidad de la contratación la justificación de la excepcionalidad y el carácter urgente e inaplazable de la contratación temporal realizada, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición Adicional Décima Séptima de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

## **8 CONTRATOS MERCANTILES Y DE ALTA DIRECCIÓN**

### **8.1 Pruebas realizadas**

Se ha solicitado el envío de la siguiente documentación, al objeto de verificar el cumplimiento en todos sus extremos de lo dispuesto en la Disposición adicional duodécima de la LRBRL (contratos mercantiles y de alta dirección, y número de miembros del órgano de administración):

- i. Listado del personal de alta dirección existente en el ejercicio 2022.
- ii. Contratos suscritos y nóminas satisfechas en el ejercicio 2022 al personal de alta dirección.
- iii. Composición del órgano de administración en el ejercicio 2022.

### **8.2 Documentación remitida**

Según la información proporcionada por PROMÁLAGA, en el ejercicio 2022 únicamente había un trabajador vinculado a aquélla a través de un contrato de alta dirección. En consecuencia, se han remitido las nóminas correspondientes al ejercicio 2022 de dicho trabajador para proceder a su análisis, así como documentación acreditativa de la fijación de objetivos y evaluación de los resultados alcanzados en el ejercicio 2021 por dicho trabajador respecto de la retribución variable percibida.

Asimismo, nos ha sido suministrada información sobre la composición del Consejo de Administración de PROMÁLAGA en el ejercicio 2022.

Por su parte, según la información trasladada por FYCMA, a 31 de diciembre de 2022 no tienen personal de Alta Dirección. Hasta agosto del 2022, al igual que en el año 2021, estuvo Y., A. R. que se encuentra en situación de excedencia forzosa por nombramiento de cargo público. Se ha remitido el correspondiente contrato de alta dirección formalizado en fecha 17 de julio de 2019 así como las nóminas satisfechas en el ejercicio de 2022.

Por lo que respecta al órgano de administración, éste es el mismo que el de PROMÁLAGA.

### **8.3 Resultado del análisis: Cumplimiento de los límites en materia de retribuciones del personal de alta dirección y número**

## **mínimo y máximo de este tipo de personal. Composición del órgano de administración**

### **8.3.1 Número mínimo y máximo de personal directivo**

Por lo que respecta al número máximo de miembros de los órganos de gobierno de las sociedades integrantes del sector público local, habrá de estarse a lo previsto en los apartados 2 y 4 de la Disposición adicional duodécima de la LRBRL. De conformidad con lo previsto en el apartado 2, corresponde al Pleno de la Corporación local la clasificación de las entidades vinculadas o dependientes que integren el sector público local, en tres grupos, atendiendo a las siguientes características: volumen o cifra de negocio, número de trabajadores, necesidad o no de financiación pública, volumen de inversión y características del sector en que desarrolla su actividad. Esta clasificación determinará el nivel en que la entidad se sitúa a efectos de:

- a) Número máximo de miembros del consejo de administración y de los órganos superiores de gobierno o administración de las entidades, en su caso.
- b) Estructura organizativa, con fijación del número mínimo y máximo de directivos, así como la cuantía máxima de la retribución total, con determinación del porcentaje máximo del complemento de puesto y variable.

En este sentido, en fechas 29 de octubre de 2020 y 10 de julio de 2019, se aprobaron los Acuerdos del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en cuya virtud PROMÁLAGA quedó integrada en el Grupo 3:

- Número máximo de miembros del consejo de administración: 9.
- Número mínimo de personal directivo vinculado por contrato de alta dirección: 1.
- Número máximo: 2.
- Retribución básica máxima del personal directivo vinculado por contratos de alta dirección o contrato mercantil: Conforme se recoge en el Acuerdo de Pleno adoptado con fecha 31 de julio de 2014 relativo a la Clasificación de las Entidades dependientes del Sector Público Local del Ayuntamiento de Málaga, y más concretamente en las cuantías máximas retributivas, se exponía que el mismo se encontraba basado en los límites previstos en el Real Decreto 451/2012, fijando como retribución básica máxima para la entidad PROMÁLAGA un importe bruto de 55.000 euros anuales.

El 10 de julio de 2019, el Pleno de Excmo. Ayuntamiento de Málaga, adoptó la modificación del acuerdo de clasificación de las entidades dependientes que integran el sector público local, incluyendo que los límites allí fijados deberán incrementarse anualmente en los términos que fije la Ley de Presupuestos

Generales del Estado y demás normas que regulen las retribuciones en el ámbito del sector público. (documento adjunto acuerdo Quinto del Punto 11ª)

La diferencia de retribuciones del ejercicio 2021 con respecto al 2022 se debe al incremento del 3,5% aprobado en la LPGE-2022 y el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, que resultan de aplicación según el contrato.

- Porcentaje máximo del complemento de puesto: 35% de la retribución básica (sólo aplicable en el caso de la Gerencia del Palacio de Ferias y la Gerencia de Málaga Deporte y Eventos).
- Porcentaje máximo del complemento variable: 40% de la retribución básica.

Según la información proporcionada, en el ejercicio 2022 había dos trabajadores vinculados mediante contratos de alta dirección (uno con PROMÁLAGA y otro con FYCMA, en este último caso, hasta agosto de 2022), por lo que se observó adecuadamente lo previsto en los Acuerdos del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de fechas 10 de julio de 2019 y 29 de octubre de 2020.

## 8.3.2 Retribuciones del personal de alta dirección

### 8.3.2.1 PROMÁLAGA

Tras analizar la documentación remitida, puede concluirse que en el ejercicio 2022 las retribuciones básicas percibidas por el personal de alta dirección de PROMÁLAGA se adecuaron a los límites establecidos en el marco normativo expuesto *ut supra*.

Respecto a las retribuciones variables, se observa que en el mes de marzo se percibió una retribución variable por importe de 10.000 € (importe bruto), de conformidad con lo dispuesto en el documento “*Relación niveles salariales estructura directiva y personal eventual, gerencias de organismos autónomos, gerencias empresas públicas, fundaciones y consorcios*”. Asimismo, puede concluirse que tanto la percepción de dicha retribución variable como los objetivos marcados para ello se encuentran debidamente documentados.

### 8.3.2.2 FYCMA

De conformidad con la documentación remitida por FYCMA, las retribuciones del personal de alta dirección para el año 2022 -únicamente hasta agosto de dicho ejercicio- respondieron a la adenda firmada del contrato de Dirección General, fechada en 2019. Se trasladó el acuerdo de pleno donde se establece en el punto quinto que se apliquen las subidas que corresponda según la ley de presupuestos.

Según las nóminas trasladadas, en 2022 se respetó la subida del 2 % según la LPGE-2022.

Atendiendo a estos datos, las retribuciones básicas percibidas por su personal de alta dirección en el ejercicio 2022 se adecuó a la normativa vigente.

Por lo que respecta a las retribuciones complementarias, se observa que en el ejercicio 2022, tras su excedencia forzosa el 11 de agosto de 2022, la trabajadora percibió una retribución variable, con carácter proporcional a los meses trabajados, por importe de 11.878, 81 euros, importe adecuado a lo establecido en la documentación remitida.

### **8.3.3 Número de miembros del Consejo de Administración**

Atendiendo a la documentación facilitada, la composición del Consejo de Administración de PROMÁLAGA en el ejercicio 2022 era de 9 miembros, adecuándose así a lo previsto en Acuerdos del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de fechas 10 de julio de 2019 y 29 de octubre de 2020. El Secretario del Consejo, tal y como se contempla en los Estatutos Sociales, no es miembro/consejero del mismo.



## **9 TRANSPARENCIA PÚBLICA ACTIVA**

### **9.1 Pruebas realizadas**

Se ha verificado el contenido de las páginas web de PROMÁLAGA y de FYCMA y, en especial, el Portal de Transparencia de las mismas, al objeto de verificar el cumplimiento de lo previsto en la legislación estatal y autonómica en materia de transparencia pública activa.

### **9.2 Documentación remitida**

En este apartado se ha analizado únicamente el contenido de las páginas web de PROMÁLAGA y de FYCMA.

### **9.3 Resultado del análisis: Cumplimiento de la normativa en materia de transparencia pública activa**

Atendiendo al contenido de las páginas web de PROMÁLAGA y de FYCMA y, en concreto, a sus Portales de Transparencia, puede concluirse que ambas entidades observan adecuadamente las exigencias legalmente establecidas en materia de transparencia pública activa.

## 10 CONTRATACIÓN PÚBLICA

### 10.1 Pruebas realizadas

Se ha solicitado la remisión de la documentación indicada a continuación, al objeto de verificar el cumplimiento en todos sus extremos de lo previsto en la LCSP:

- i. Listado de los contratos formalizados en 2022 por importe superior a 40.000 € (IVA excluido).
- ii. Listado de los contratos menores formalizados en 2022.
- iii. Documentación integrante de los expedientes de contratación seleccionados:

#### a. PROMÁLAGA:

##### a.1. Contratos no menores.

Nº exp.	Objeto	Tramitación	Procedimiento
L43/2022	Estudio de los ecosistemas económicos basados en roles, a través de la metodología GED (Global Ecosystem Dynamics) en Málaga.	Ordinaria	Negociado sin publicidad
L66/2022	Servicio para la implantación y despliegue de un Portal del Empleado con Gestor Documental y soporte técnico para Promálaga	Urgente	Abierto
L80/2022	Patrocinio del Málaga CF en la temporada 22/23	Ordinaria	Negociado sin publicidad
L83/2022	Obras de Rehabilitación de la Antigua Casa de Socorro para Centro de Alto Rendimiento para Emprendedores Creativos Culturales. Este proyecto cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, EDUSI PERCHEL LAGUNILLAS.	Ordinaria	Abierto simplificado
L108/2022	Producción ejecutiva de la presentación de la candidatura de Málaga a la Expo2027	Ordinaria	Negociado sin publicidad

## a.2. Contratos menores.

Nº exp.	Objeto	Importe de adjudicación (sin IVA)
L61/2022	CAMPAÑA DIFUSIÓN EN PRENSA ESCRITA DE SUBVENCIONES EN DIARIO SUR	14.995 euros
L105/2022	ASISTENCIA TECNICA PARA LA PROGRAMACION ESTRATÉGICA DE LA CANDIDATURA PARA LA EXPO27	14.925 euros
L122/2022	CAMPAÑA DE DINAMIZACION COMERCIAL DEL BARRIO DE LAGUNILLAS	14.900 euros
L89/2022	PATROCINIO VI INSPIRING WOMEN LEADERS IN THE DIGITAL AREA	14.900 euros
L76/2022	MANTENIMIENTO DEL MAPEO DEL ECOSISTEMA EMPRENDEDOR DE MÁLAGA	14.960 euros

## b.FYCMA:

### b.1. Contratos no menores.

Nº exp.	Objeto	Tramitación	Procedimiento
10/2022	Renovación de los servicios de soporte técnico y versiones actualizadas para FYCMA- Palacio de Ferias y Congresos de Málaga	Ordinaria	Negociado sin publicidad
P03/2022	Patrocinio para una campaña de promoción relacionada con los videojuegos y la industria del entretenimiento digital a través del Programa Tier: posicionamiento a través de líderes de la (...)	Ordinaria	Negociado sin publicidad
14/2022	Servicio de instalación de moqueta del Palacio de ferias y congresos de Málaga (FYCMA)	Ordinaria	Abierto simplificado
14/2021	Servicio de técnico de salas y de alquiler de material informático y ofimático para la celebración de eventos organizados por FYCMA- Palacio de Ferias y Congresos de Málaga	Ordinaria	Abierto
24/2022	Suministro de moqueta del Palacio de Ferias y Congresos de Málaga (FYCMA)	Ordinaria	Abierto simplificado

## b.2. Contratos menores.

Nº exp.	Objeto	Importe de adjudicación (sin IVA)
C27/2022	Servicio de colaboración feria	14.980 euros
C102/2022	Suministro de material de eventos	14.409,12 euros
C123/2022	Servicio de gestión de evento	14.500 euros
C154/2022	Obra de arquetas pabellón	27.150,25 euros
C173/2022	Servicio de apoyo técnico a Polosfera	14.900 euros

## 10.2 Documentación remitida

Se ha proporcionado toda la documentación integrante de los expedientes de contratación relacionados en el apartado anterior.

## 10.3 Resultado del análisis: Cumplimiento de la normativa en materia de contratación pública

### 10.3.1 PROMÁLAGA

#### a. Contratos no menores.

- Cumplimiento de los principios que han de regir la contratación pública → Se observan adecuadamente.
  - Principio de publicidad y transparencia → Se observa adecuadamente.
  - Principio de confidencialidad → Se observa adecuadamente.

De conformidad con el contenido de los expedientes analizados, puede concluirse que no existen indicios para entender que PROMÁLAGA no esté cumpliendo satisfactoriamente con este principio.
  - Principio de igualdad y no discriminación → Se observa adecuadamente.

Del conjunto de los expedientes analizados, puede concluirse que no existen indicios para considerar que PROMÁLAGA no esté cumpliendo satisfactoriamente con este principio.
  - Principio de concurrencia → Se observa adecuadamente.

- Adecuada determinación del régimen jurídico de aplicación al contrato → Se observa adecuadamente.
- Informe de necesidad → Se observa adecuadamente.
- Elección del procedimiento de contratación:

De conformidad con el contenido de la LCSP, deberá justificarse el procedimiento utilizado cuando se utilice un procedimiento diferente del abierto o del restringido.

Dentro de los Expedientes objeto de muestra, existen las siguientes licitaciones tramitadas por procedimiento diferente al abierto o restringido:

- Expediente L43/2022 (estudio del ecosistema de emprendimiento malagueño a través de la metodología GED): negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el al concurrir el supuesto previsto en el artículo 168. a) 2º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pues la metodología necesaria para su ejecución “es propiedad de la empresa Total Technology Transfer and Commercialization Sapi de CV y ha transferido a PRAGMATEC en exclusiva los derechos y representación organizacional para la operación e implementación de la metodología en los diversos ecosistemas económicos”.
- Expediente L80/2022 (patrocinio del Málaga C.F. S.A.D., temporada 2022/2023): negociado sin publicidad, según el artículo 168 a) 2.º de la Ley 9/2017, “al no existir competencia por razones técnicas”, en tanto que “el Málaga CF es el único club de fútbol federado que, en representación y con el nombre de Málaga, juega en las máximas categorías del fútbol español (primera y segunda división), por lo que es el único proveedor que puede realizar el desarrollo del objeto del contrato”.
- Expediente L108/2022 (producción ejecutiva de la presentación de la candidatura de Málaga a la Expo 2027): negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el al concurrir el supuesto previsto en el artículo 168. a) 2º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por ostentar la adjudicataria derechos exclusivos “para autorizar a Promálaga y al Ayuntamiento de Málaga a utilizar la imagen de los mencionados artistas, pudiendo usar y difundir a futuro el material audiovisual y gráfico que se genere en la realización de los citados pases, en espacios tanto públicos como privados, en medios de comunicación, incluyendo internet, que se consideren oportunos”.

Puede considerarse que queda adecuadamente justificado en los expedientes el recurso al procedimiento negociado sin publicidad.

- Tramitación del procedimiento de contratación → Los Expedientes se han tramitado de forma ordinaria, a excepción del Expediente L83/2022, cuya

tramitación ha sido simplificada. Se ha comprobado que el contrato cumple con los requisitos establecidos en el artículo 159.1 LCSP para seguir esta vía de tramitación.

- Competencia del órgano de contratación → Se observa adecuadamente.
- Documentación previa en contratos de obra → Se incluye toda la documentación exigida por la LCSP:
  - Proyecto de obra.
  - Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos → **N/A**
  - Aprobación del Proyecto por el órgano de contratación.
  - Replanteo previo.
- Adecuada determinación del objeto del contrato → Se observa adecuadamente.
- Adecuada justificación de la no división en lotes → Se observa adecuadamente.
- Incorporación de pliegos → Se observa adecuadamente.
- Aprobación del expediente de contratación → No se ha facilitado el acuerdo de aprobación del expediente por el órgano de contratación, salvo en los Expedientes L80/2022 y L83/2022. Se indica desde Promálaga que en los expedientes en los que el órgano de contratación es la Dirección Gerencia, el acuerdo de aprobación del expediente es el informe de necesidad.
- Contenido del PCAP:
  - Criterios de capacidad y solvencia → Los criterios de capacidad y solvencia son conformes con la LCSP.
  - Sistema de determinación del precio → El sistema de determinación del precio es conforme con la LCSP.
  - Criterios de adjudicación → los criterios de adjudicación incluidos en los expedientes de contratación analizados se encuentran determinados, son objetivos y están relacionados con el objeto del contrato.

Ha de señalarse que en los Expedientes L66/2022 y L83/2022, se incluye como criterio de adjudicación la tenencia de certificados relacionados con sistemas de gestión de calidad, medioambiente, etc. En este sentido, el Tribunal Central de Recursos Contractuales acepta este criterio de adjudicación si bien “es necesario que estén claramente vinculados con el objeto del contrato” (Resolución nº 786/2019, de 11 de julio). Dicha vinculación existe cuando el criterio se refiera o integre en la prestación contratada, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida, conforme a la Resolución nº 456/2019. En aplicación de dichas Resoluciones, cabe concluir que en el Expediente L66/2022 no consta la

justificación que permita valorar como criterio de adjudicación la tenencia de este tipo de Certificados. Se recomienda justificar debidamente en los Expedientes la vinculación de los Certificados que se valoran como criterio de adjudicación con el objeto del contrato.

- Adecuada valoración de los criterios de adjudicación → La valoración de los criterios de adjudicación es adecuada.
- Establecimiento de la ponderación relativa a cada criterio de adjudicación → Se observa adecuadamente.
- Preponderancia de los criterios valorables mediante fórmulas → Se observa adecuadamente.
- Régimen de penalidades:

El artículo 192 de la LCSP establece que los pliegos o el documento descriptivo podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o condiciones especiales de ejecución del contrato. Se observa adecuadamente.

Ofertas anormales o desproporcionadas: En ninguno de los expedientes analizados existe constancia documental de que hayan existido ofertas anormalmente bajas.
- Duración del contrato → La duración de los contratos licitados es conforme con las exigencias de la LCSP.
- Presupuesto base de licitación: se cumple con lo dispuesto en el artículo 100 LCSP.
- Valor estimado del contrato → El valor estimado de los contratos licitados se calcula adecuadamente.
- Condiciones especiales de ejecución → se observa adecuadamente.
- Contenido del PPT → El contenido de los PPT analizados es, con carácter general, adecuado a la LCSP.
- Contenido del anuncio de licitación → El contenido de los anuncios de licitación es conforme con la LCSP.
- Certificado acreditativo de proposiciones presentadas → Esta obligación se observa adecuadamente y se contiene en el Acta de la 1ª sesión.
- Plazo de presentación de ofertas → se observa adecuadamente.
- Presentación de proposiciones en sobres diferenciados cuando proceda → Esta obligación se observa adecuadamente.
- Plazo de apertura de proposiciones → se observa adecuadamente.



- Constitución Mesa de Contratación → se observa adecuadamente.
- Actas de la Mesa de Contratación de apertura y valoración de ofertas → Esta obligación se observa adecuadamente.
- Incorporación en el expediente de la documentación presentada por el adjudicatario → Esta obligación se observa adecuadamente.
- Efectiva negociación en los procedimientos negociados → Esta obligación se observa adecuadamente.
- Adjudicación a la oferta con mejor relación calidad-precio → Esta obligación se observa adecuadamente.
- Propuesta de adjudicación → Las propuestas de adjudicación del contrato son conformes a las exigencias legales.
- Requerimiento al licitador propuesto adjudicatario de la documentación necesaria para la adjudicación → Se observa adecuadamente.
- Presentación de documentación para la adjudicación por el licitador propuesto adjudicatario → Se observa adecuadamente.
- Resolución de adjudicación → Esta obligación se observa adecuadamente.
- Plazos de adjudicación → Esta obligación se observa adecuadamente.
- Constitución garantía definitiva → En los expedientes L43/2022, L80/2022 y L108/2022 no se incluyen las garantías definitivas constituidas por los adjudicatarios.
- Justificación de la no exigencia de garantía definitiva: En los expedientes negociados sin publicidad objeto de muestra no se justifica adecuadamente en el expediente los motivos para ello (atendiendo al objeto del contrato y al tipo de procedimiento elegido).
- Garantía complementaria → **N/A**
- Formalización de contrato con adjudicatario → Esta obligación se observa adecuadamente.
- Contenido del contrato → El contenido del contrato es adecuado a la LCSP.
- Plazo de formalización del contrato → Esta obligación se observa adecuadamente con carácter general. En el Expediente L83/2022, el acuerdo de adjudicación es de 16 de diciembre de 2022 y la formalización de 11 de enero de 2023, por lo que podría haberse superado el plazo de quince (15) días previsto en la LCSP, aunque se desconoce la fecha en la que se notificó la adjudicación a los licitadores y candidatos. En relación con este Expediente, se indica desde Promálaga lo siguiente: “*La notificación de la adjudicación se produce el día 19 de diciembre, por lo que la firma el día 11 de enero se*

*produciría justo en el límite de los 15 días hábiles marcados por la norma. En este caso, hay que tener en consideración que la empresa adjudicataria tenía que constituir una UTE en pleno periodo vacacional de navidades, por lo que, a pesar de la diligencia con la que obró, hubo que apurar al máximo los plazos, hasta que obtuvieron el CIF de la UTE y la firma digital (se adjuntan comunicaciones al respecto)”.*

- Subcontratación → N/A

En ninguno de los expedientes analizados existe constancia documental de que se haya procedido a la subcontratación parcial de la prestación.

- Modificación del contrato → N/A
- Contratos complementarios → N/A

#### **b. Contratos menores:**

- Riesgo de fraccionamiento→ de la muestra de contratos analizada, no se han detectado indicios de fraccionamiento para evitar la aplicación de la legislación sobre contratación pública a los contratos menores suscritos por PROMÁLAGA.
- Cumplimiento de la legalidad de los Expedientes analizados:
  - Todos los Expedientes analizados cuentan con Informe de necesidad de celebración del contrato menor.
  - Se han remitido las facturas de los contratos.

### **10.3.2 FYCMA**

#### **a. Contratos no menores:**

- Cumplimiento de los principios que han de regir la contratación pública → Se observan adecuadamente.
  - Principio de publicidad y transparencia → Se observa adecuadamente.

Del conjunto de los expedientes analizados, puede concluirse que no existen indicios para considerar que FYCMA no esté cumpliendo satisfactoriamente con este principio.
  - Principio de confidencialidad → Se observa adecuadamente.

Del conjunto de los expedientes analizados, puede concluirse que no existen indicios para considerar que FYCMA no esté cumpliendo satisfactoriamente con este principio.
  - Principio de igualdad y no discriminación → Se observa adecuadamente.

Del conjunto de los expedientes analizados, puede concluirse que no existen indicios para considerar que FYCMA no esté cumpliendo satisfactoriamente con este principio.

○ Principio de concurrencia → Se observa adecuadamente.

- Adecuada determinación del régimen jurídico de aplicación al contrato → Se observa adecuadamente.
- Informe de necesidad → Se observa adecuadamente.

Elección del procedimiento de contratación → De conformidad con el contenido de la LCSP, deberá justificarse el procedimiento utilizado cuando se utilice un procedimiento diferente del abierto o del restringido.

Dos de los Expedientes objeto de muestra, el 10/2022 y P03/2022, se licitaron a través del procedimiento negociado sin publicidad:

- Expediente 10/2022 (renovación del servicio de soporte técnico de las licencias, así como de las versiones actualizadas de los programas, de productos ORACLE utilizados por FYCMA): de conformidad con lo dispuesto en el al concurrir el supuesto previsto en el artículo 168. a) 2º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado que “*el contrato implica el suministro de productos exclusivos, que solo puede ofrecer el fabricante, ORACLE IBÉRICA, S.R.L.*”.
- Expediente P03/2022 (patrocinio para una campaña de promoción relacionada con los videojuegos y la industria del entretenimiento digital a través del Programa TIER: posicionamiento a través de líderes de la industria del entretenimiento, propiedad de KAIJU ENTERTAINMENT, S.L.): de conformidad con lo dispuesto en el al concurrir el supuesto previsto en el artículo 168. a) 2º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado que KAIJU es propietaria del evento Gamepolis.
- Tramitación del procedimiento de contratación → Se observa adecuadamente.  
Los Expedientes nº 14/2022 y 24/2022 han seguido una tramitación simplificada, cumpliéndose con los requisitos establecidos en el artículo 159.1 LCSP para ello.
- Competencia del órgano de contratación → Se observa adecuadamente.
- Documentación previa en contratos de obra → **N/A**
- Adecuada determinación del objeto del contrato → Se observa adecuadamente.
- Adecuada justificación de la no división en lotes → Se observa adecuadamente.
- Incorporación de pliegos → Se observa adecuadamente.

- Aprobación del Expediente por el órgano de contratación → Se observa adecuadamente.
- Contenido del PCAP:

El contenido de los pliegos examinados observa, con carácter general, lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la LCSP.

- Criterios de capacidad y solvencia → Los criterios de capacidad y solvencia son conformes con la LCSP.
  - Sistema de determinación del precio → El sistema de determinación del precio es conforme con la LCSP.
  - Criterios de adjudicación → Los criterios de adjudicación incluidos en los expedientes de contratación analizados se encuentran determinados, son objetivos y están relacionados con el objeto del contrato.
  - Adecuada valoración de los criterios de adjudicación → La valoración de los criterios de adjudicación es adecuada.
  - Establecimiento de la ponderación relativa a cada criterio de adjudicación → Se observa adecuadamente.
  - Preponderancia de los criterios valorables mediante fórmulas → Se observa adecuadamente.
  - Régimen de penalidades:

El artículo 192 de la LCSP establece que los pliegos o el documento descriptivo podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o condiciones especiales de ejecución del contrato.
  - Ofertas anormales o desproporcionadas:

En ninguno de los expedientes analizados existe constancia documental de que hayan existido ofertas anormalmente bajas.
  - Duración del contrato → La duración de los contratos licitados es conforme con las exigencias de la LCSP.
  - Presupuesto base de licitación: FYCMA justifica adecuadamente que el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado.
  - Valor estimado del contrato → El valor estimado de los contratos licitados se calcula adecuadamente.
  - Condiciones especiales de ejecución → Se observan adecuadamente las previsiones contenidas en la LCSP.
- Contenido del PPT → Con carácter general, el contenido de los PPT analizados es adecuado a la LCSP.

- Contenido del anuncio de licitación → **N/A**
- Certificado acreditativo de proposiciones presentadas → Esta obligación se observa adecuadamente pues se recoge en el Acta 1ª de las sesiones.
- Plazo de presentación de ofertas → Se observan adecuadamente las disposiciones contenidas en la LCSP.
- Presentación de proposiciones en sobres diferenciados cuando proceda → Esta obligación se observa adecuadamente.
- Plazo de apertura de proposiciones → Esta obligación se observa adecuadamente.
- Constitución Mesa de Contratación → se observa adecuadamente.
- Actas de la Mesa de Contratación de apertura y valoración de ofertas → Esta obligación se observa adecuadamente.
- Incorporación en el expediente de la documentación presentada por el adjudicatario → Se observa adecuadamente.
- Solicitud de tres ofertas en los procedimientos negociados → **N/A**  
Los procedimientos negociados sin publicidad objeto de muestra han sido tramitado como tal por razones de exclusividad y por existir un único proveedor apto para prestar el servicio.
- Efectiva negociación en los procedimientos negociados → se observa adecuadamente en el Expediente P03/2022, no así en el Expediente 10/2022, en el que no consta Acta de negociación.
- Adjudicación a la oferta con mejor relación calidad-precio → Esta obligación se observa adecuadamente.
- Propuesta de adjudicación → Las propuestas de adjudicación del contrato son conformes a las exigencias legales.
- Requerimiento al licitador propuesto adjudicatario de la documentación necesaria para la adjudicación → Se observan adecuadamente las exigencias legales.
- Presentación de documentación para la adjudicación por el licitador propuesto adjudicatario → En todos los expedientes analizados se aporta la documentación presentada por el adjudicatario para la adjudicación.
- Resolución de adjudicación → Esta obligación se observa adecuadamente.
- Plazos de adjudicación → Esta obligación se observa adecuadamente.
- Constitución garantía definitiva → Esta obligación se observa adecuadamente.

- Justificación de la no exigencia de garantía definitiva → Consta informe justificativo en los Expedientes 10/2022 y P03/2022 (negociados sin publicidad).
- Garantía complementaria → N/A
- Formalización de contrato con adjudicatario → Esta obligación se observa adecuadamente.
- Contenido del contrato → El contenido del contrato es adecuado a la LCSP.
- Plazo de formalización del contrato → Esta obligación se observa adecuadamente.
- Subcontratación → N/A  
En ninguno de los expedientes analizados se prevé la subcontratación parcial del contrato.
- Contratos complementarios → N/A

#### **b. Contratos menores.**

- Riesgo de fraccionamiento → Del análisis de la muestra efectuada no se ha detectado que existan indicios de fraccionamiento para evitar la aplicación de la legislación sobre contratación pública a los contratos menores suscritos por FYCMA.
- Cumplimiento de la legalidad de los Expedientes analizados:
  - Todos los Expedientes analizados cuentan con Informe de necesidad de celebración del contrato menor.
  - En cuanto a la solicitud de tres presupuestos a diferentes proveedores:
    - En el Expediente C27/2022: se solicita un único presupuesto a Jordi Bataller Torras, exponiendo una serie de motivos que justifican dicha adjudicación directa.
    - En el Expediente C102/2022: se solicita un único presupuesto a ARQUITECTURA TEATRAL, S.L. *“por ser el proveedor con experiencia en este tipo de servicios que garantiza una óptima ejecución del mismo, y que cumple con los objetivos generales de FYCMA, garantiza la calidad del servicio y tiene el producto adaptado a la normativa”*.
    - En el Expediente C123/2022: se solicita un único presupuesto a Juan Antonio Tejada Pérez, *“por ser organizador del evento con experiencia en este tipo de eventos y que además tiene contactos con la organización de los torneos amateur del circuito Tormenta de E-sport y tiene los contactos necesarios para posicionarnos en este sector; por ello garantiza una óptima ejecución de este, tiene conocimiento e*

*influencia en el sector del videojuegos y que cumple con los objetivos generales de FYCMA, garantiza la calidad del servicio y adapta la oferta a las características concretas de FYCMA*". Posteriormente, se justifican estos motivos de forma detallada.

- En el Expediente C154/2022: se indica en el Informe de necesidad que se solicita presupuesto a Francisco Javier Diaz Campos, RHS Mantenimiento y Obras y FLR Servicios de Mantenimiento (únicamente se ha trasladado por FYCMA el presupuesto de RHS Mantenimiento y obras y de Construcciones Diaz Campos).
- En el Expediente C173/2022: se solicita un único presupuesto a Ignacio del Arco Herrera, *"por ser el proveedor con experiencia en este tipo de servicios que garantiza una óptima ejecución del mismo, y que cumple los objetivos generales de FYCMA, garantiza la calidad del servicio y adapta la oferta a las características concretas de FYCMA"*. Posteriormente, se justifican estos motivos de forma detallada.

Entendemos que en los Expedientes analizados se justifica la adjudicación directa de determinadas empresas.

- Se ha remitido información y documentación sobre el procedimiento de contratación, así como las condiciones generales de contratación, que se contienen en el Informe de necesidad.
- Constan los pedidos que se emiten a cada proveedor, los documentos de verificación del servicio con el número de verificación y las facturas correspondientes conteniendo dicho número de verificación.
- No consta documento de aprobación del gasto en ninguno de los Expedientes analizados. En correo electrónico aclaratorio trasladado por FYCMA se indica que esto se debe *"a que la aprobación de gasto se realiza telemáticamente a través de nuestro programa de gestión, se adjunta ejemplo del expediente C27, en el que se puede comprobar que el gasto ha sido aprobado por la Dirección Ejecutiva de Ferias, la Dirección del Área de Ferias, la Responsable de Compras, la Dirección Financiera y de Organización y finalmente por la Dirección General"*.



## **11 CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN EN RELACIÓN CON LOS MEDIOS PROPIOS**

### **11.1 Pruebas realizadas**

Se ha solicitado información sobre si PROMÁLAGA realizó en el ejercicio 2022 algún encargo como medio propio para, en su caso, verificar que dicho encargo se adecúa a lo establecido en el artículo 32.2 de la LCSP y demás normativa de aplicación.

### **11.2 Documentación remitida**

Tras la solicitud de información realizada, se nos indicó por parte de la Sociedad que, a pesar de que en los Estatutos Sociales se indica que PROMÁLAGA tiene la consideración de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Málaga según lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en la actualidad no tiene formalmente dicha consideración, de forma que los encargos que les realiza el Ayuntamiento no se tramitan ni se consideran encargos a los efectos de la LCSP.

### **11.3 Resultado del análisis: Cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de medios propios N/A**

Dado que actualmente PROMÁLAGA no tiene reconocida formalmente la condición de medio propio y que en el ejercicio 2022 no se realizó por el Ayuntamiento de Málaga ningún encargo como tal, no procede realizar análisis jurídico alguno.

## **12 ADECUADA CONTABILIZACIÓN DE LAS FACTURAS**

### **12.1 Pruebas realizadas**

Con objeto de verificar la no existencia de facturas no contabilizadas en su período correcto de devengo, hemos verificado la siguiente información:

- i. Informes trimestrales relativos al cumplimiento del artículo 10.2 de la Ley 25/2013 de Impulso de la Factura Electrónica.
- ii. Extractos bancarios posteriores al cierre del ejercicio auditado.

### **12.2 Documentación remitida**

La descrita en el punto 12.1 anterior.

### **12.3 Resultado del análisis**

Como resultado del trabajo realizado sobre la muestra seleccionada en relación con la documentación descrita no se han detectado facturas recibidas y correspondientes al ejercicio contable auditado que no esté contabilizado en su período correcto de devengo, ni facturas recibidas pendientes de prestar conformidad habiendo transcurrido más de tres meses desde el recibo de las mismas.

## **13 CORRESPONDENCIA ENTRE INGRESOS Y TARIFAS APROBADAS**

### **13.1 Pruebas realizadas**

El objetivo de la prueba es el de verificar que los ingresos obtenidos por la Sociedad y relativos a los diferentes servicios que presta lo son en base a las tarifas aprobadas o acuerdos oficiales de fijación de precios. Así, se nos han facilitado las tarifas vigentes correspondientes a la Red de Incubadoras, al Palacio, al Polo Digital y una muestra de contratos y facturas correspondientes a las actividades mencionadas desarrolladas durante el ejercicio 2022.

### **13.2 Documentación remitida**

La descrita en el punto 13.1.

### **13.3 Resultado del análisis**

No se han puesto de manifiesto incidencias en base a las pruebas realizadas sobre la muestra seleccionada.

## **14 ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA RESOLVER LAS SALVEDADES Y OBSERVACIONES PUESTAS DE MANIFIESTO EN EL EJERCICIO 2020**

### **14.1 Pruebas realizadas**

Se ha consultado el informe de auditoría de cumplimiento realizado en el ejercicio 2022, al objeto de verificar si tanto PROMÁLAGA como FYCMA han adoptado las medidas pertinentes para resolver las salvedades y observaciones recogidas, en su caso, en dicho informe.

### **14.2 Resultado del análisis: Resolución de las salvedades y observaciones recogidas en el Informe del ejercicio anterior**

- **PROMÁLAGA:**
  - Se ha desglosado el presupuesto base de licitación según lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP (costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación), a excepción de lo relativo a los costes salariales.
  - En uno de los Expedientes de contratación, se ha detectado que debería justificarse en mayor medida la valoración como criterio de adjudicación de certificados relacionados con sistemas de gestión de calidad, medio ambiente, seguridad laboral, accesibilidad y eficiencia energética, con el fin de evitar eventuales impugnaciones de los pliegos (Resolución del TACRC núm. 786/2019, de 11 de julio).
- **FYCMA:** se cumple la recomendación efectuada en el Informe anterior, relativa a la valoración como criterio de adjudicación de certificados relacionados con sistemas de gestión de calidad, medio ambiente, seguridad laboral, accesibilidad y eficiencia energética.

## 15 Conclusiones

### 15.1.1 PROMÁLAGA

**Recomendación:** Respecto a la valoración como criterio de adjudicación de certificados relacionados con sistemas de gestión de calidad, medio ambiente, seguridad laboral, accesibilidad y eficiencia energética aportados, se recomienda motivar su elección y su vinculación con el objeto del contrato, con el fin de evitar eventuales impugnaciones de los pliegos (Resolución del TACRC núm. 786/2019, de 11 de julio).

### 15.1.2 FYCMA

**Recomendación:** se recomienda incluir en los informes de necesidad de la contratación de personal temporal la justificación de la excepcionalidad y el carácter urgente e inaplazable de la contratación temporal realizada, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición Adicional Décima Séptima de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

\*\*\*\*\*

Es cuanto, a salvo de mejor criterio fundamentado en Derecho, tenemos el honor de someter a su consideración.

En Málaga, a 29 de septiembre de 2023.



Fdo.: José Antonio Gómez Domínguez